

Viedma, 23 de febrero de 2026.

EXPEDIENTE: "MORENO, SEBASTIAN S/ SUCESIÓN INTESTADA" - N° VI-00447-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Sebastián Moreno falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 09/09/2005.
 2. Se acredita con los certificados correspondientes, el nacimiento de sus hijas: Marta Elena Moreno, el día 17/02/1952; Mónica Victoria Moreno, el día 18/05/1955; Julia Noemí Moreno, el día 09/07/1959; Leticia Ester Moreno, el día 29/11/1977; Claudia Patricia Moreno el día 23/09/1982 y Rosana Elizabeth Moreno, el día 06/08/1984, todos los nacimientos ocurridos en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.
 3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.
 4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.
 5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.
- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el art. 3565 y ccdtes. del CC.

RESOLUCIÓN:

- I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Sebastián Moreno (DNI N° 3.543.557) le suceden en el carácter de únicas y universales herederas sus hijas: Marta Elena Moreno (DNI N° 10.207.860), Mónica Victoria Moreno (DNI N° 10.994.894), Julia Noemí Moreno (DNI N° 13.477.084), Leticia Ester Moreno (DNI N° 26.381.504), Claudia Patricia Moreno (DNI N° 29.660.840) y Rosana Elizabeth Moreno (DNI N° 31.142.468).
- II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.
- III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz
Jueza